

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – TINGO MARÍA.- EXP. N° 001218-2021-0-1217-JR-FT-01, en el proceso seguido a favor de la niña YUNSU KAORI ORDOÑEZ LOPE. Se dispone NOTIFÍQUESE mediante EDICTOS JUDICIALES lo siguiente: EXTRACTO DE RESOLUCION UNO (01): Tingo María, trece de julio del año dos mil veintiuno SE RESUELVE: 1) ABRIR investigación tutelar a favor de la niña YUNSU KAORI ORDOÑEZ LOPEZ: de ocho días de nacida, por presunto estado de Desprotección Familiar prevista en el inciso a) del artículo 4° del Reglamento Decreto Legislativo No 1297; con conocimiento de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado. 2) BRINDAR como medida de protección provisional a favor de la niña en referencia EL ACOGIMIENTO FAMILIAR a cargo de don MAIZ DIONICIO CARLOS LUIS, con Documento Nacional de Identidad número 80980287, a quién se le imparte las órdenes de cuidado y protección, asimismo como de responsabilidad. Debiendo procederse a la entrega mediante el acta pertinente por parte del personal competente del Hospital de Contingencia (Asistente Social) y solo si se encuentra en situación de alta; debiendo dar cuenta a este Despacho judicial, cumpliendo con las normas y protocolos de bioseguridad por la COVID 19. OFICIESE. 3) SUSPENDER los derechos que le otorga la patria potestad a los progenitores de la citada tutelada. EXTRACTO DE RESOLUCION TRES (03): Tingo María, veinticuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se RESUELVE: CORREGIR únicamente en el extremo que se consigna el número de la resolución uno, debiendo ser lo correcto resolución número dos (02). Fdo. LÓPEZ ROBERTO, Jaqueline Rosa, Juez del Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Leoncio Prado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y GUARDAMINO HUARCA, Veronica Mariella Secretaria Judicial.- JACQUELINE RUBIN CORTEZ.- Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales.- Corte Superior de Justicia de Huánuco.-

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – TINGO MARÍA. EXP N° 01407-2023-0-1217-JR-FT-01 seguido a favor de la menor ANGEL PATRICK FERNANDEZ DE LA PEÑA (solo para los efectos del presente proceso). Se dispone NOTIFÍQUESE mediante EDICTOS JUDICIALES lo siguiente: EXTRACTO DE RESOLUCION CUATRO (04): Tingo María, veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, SE RESUELVE: Primero: ASIGNAR al niño protegido el NOMBRE de “ANGEL PATRICK FERNANDEZ DE LA PEÑA”, teniéndose como fecha de nacimiento el día DIECISEÍS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES y como lugar de nacimiento distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco. Segundo: OFÍCIASE a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a fin de que proceda con la inscripción del acta de nacimiento del menor protegido con el nombre de ANGEL PATRICK FERNANDEZ DE LA PEÑA y con la fecha y lugar de nacimiento asignados por este Juzgado. EXTRACTO DE RESOLUCION SIETE (07): Tingo María, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se RESUELVE: 1. ADECUAR el presente procedimiento de DESPROTECCIÓN FAMILIAR, al procedimiento en SITUACIÓN DE URGENCIA, declarando la DESPROTECCIÓN FAMILIAR PROVISIONAL a favor del niño de sexo masculino de aproximadamente un día de nacido (a la fecha de los hechos), de nombre “ÁNGEL PATRICK FERNANDEZ DE LA PEÑA”, solo para los efectos del presente proceso, por encontrarse en estado de DESPROTECCION FAMILIAR, prevista en el inciso a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, y artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1297; con conocimiento de la representante del Ministerio Público - Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado – Tingo María. 2. CONVALIDESE las actuaciones y diligencias realizadas en la presente investigación. 3. DEJESE SUBSISTENTE la medida de protección dictada en la resolución número uno, la que debe entenderse como MEDIDA DE PROTECCION CON CALIDAD DE URGENTE. 4. EFECTUAR las siguientes actuaciones y diligencias: a) Que, el Equipo Multidisciplinario realice la Tabla de Valoración de Riesgo para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales; asimismo, emita un Informe Técnico si el niño tutelado es o no adoptable en el término de 10 días; bajo responsabilidad. 5. NOTIFICAR con el extracto de la resolución número uno de fecha 18 de setiembre del dos mil veintitrés, resolución cuatro de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés; y en salvaguarda del interés superior del niño tutelado también la presente resolución; a la madre, padre o tutor/tutora o el integrante de la familia de origen ? así como a su familia extensa del menor tutelado Ángel Patrick Fernández De La Peña (solo para efectos del presente proceso), mediante EDICTOS en la página web del poder judicial (solo la resolución N°04 y 07) en la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como en un diario de mayor circulación (solo la resolución N°04 y 07) y el diario oficial EL PERUANO durante 05 días, conforme así lo prevé el artículo 45.1.1., 48 del Decreto Legislativo N° 1297, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento del D. Leg. Nro. 1297, Decreto Legislativo para la Desprotección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos – Decreto

Supremo Nro. 001-2018- MIMP y el artículo 14 de la Directiva Nro. 017-2020-CE-PJ denominado “Procesos Simplificados de Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 00311-2020-CE-PJ de fecha 29 de octubre del 2020, para tal fin Oficiese donde corresponda.- JACQUELINE RUBIN CORTEZ.- Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales.- Corte Superior de Justicia de Huánuco.